



## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 22 de marzo del 2024

### RESOLUCIÓN DECANAL N° 099 -2024-UNIA-VRA-D-FEIH

#### VISTO:

La Carta N° 02-2024-HAMS-EI-FEIH-UNIA, de fecha 11 de marzo del 2024, Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACOCCHA-2020"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 12 de marzo del 2024, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;





**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

| UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084 |                                                                          |                                          |                                |            |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|------------|
| NOMBRE                                                     | CARGO                                                                    | PERIODO                                  | DOCUMENTO                      | FECHA      |
| BEKER MARAZA VILCANQUI                                     | DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR) | Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027 | RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU | 29/09/2023 |

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 0111- 2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020"** presentado por el Tesista en Educación Primaria Bilingüe **JAIR FRANK MORI MORENO**, integrados por los siguientes Docentes:

- |                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| • Dr. HERNAN AVILA MORALES        | Presidente  |
| • Dra. GREASSE LUZ BASILIO MARAVI | Secretaria  |
| • Mg. JORGE EDUARDO SATO RUIZ     | Vocal       |
| • Dra. BEATRIZ MIGUEL DIEGO       | Accesitaria |



Que, mediante Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El periodo de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado, de fecha 22 de abril del 2023;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR, al Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020"** al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ;

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR, al Co-asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020"** al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ;



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

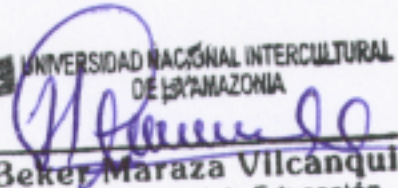
**PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020" al Mg. RAFAEL PINEDO CORAL;**

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**, al Tesista JAIR FRANK MORI MORENO, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: "AGRESIVIDAD Y GENERO: ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 64673 JUAN SILVA BOCANEGRA DEL DISTRITO DE YARINACocha-2020";

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR** el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 22 de marzo del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Secretaria Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**Dr. Becker Maraza Vilcanqui**  
Decano de la Facultad de Educación  
Intercultural y Humanidades

C. S.  
Decanato FEI/II  
Asesor  
Co Asesor  
Miembros del Jurado de tesis  
Unidad de investigación FEI/II  
Tesis  
Archivo



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 11 de marzo del 2024

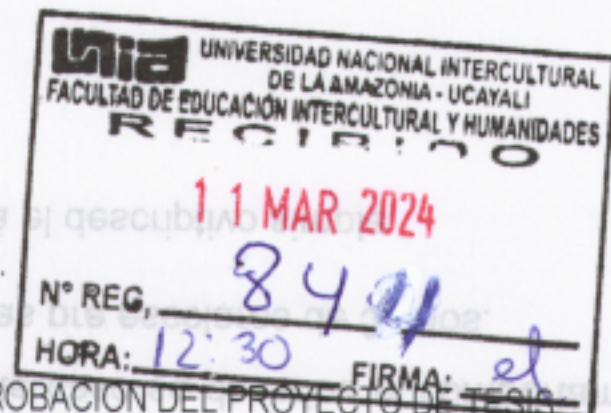
**CARTA N° 02-2024-HAMS-EI-FEIH-UNIA**

Señor:

**DR BEKER MARAZA VILCANQUI.**

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

Presente.-



**ASUNTO:** APROBACION DEL PROYECTO DE TESIS

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y en relación a la segunda revisión del Proyecto de Tesis **"AGRESIVIDAD Y GENERO: ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS POR GENERO EN LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64673, JUAN SILVA BOCANEGRA, DEL DISTRITO DE YARINACocha 2020"**, del Tesista **JAIR FRANK MORI MORENO**, asesorado por el Dr JUAN LOPEZ RUIZ, y Co-Asesor Mg. RAFAEL PINEDO CORAL. Se concluye que el autor del Proyecto de Tesis ha cumplido con el levantamiento de las observaciones y sugerencias por tal razón el Jurado de Tesis acuerda **APROBAR** el Proyecto de Tesis.

Se Remite Anexo 07 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación del proyecto de tesis.

Atentamente;

**Dr. Hernán Avila Morales**

Presidente de Jurado de Tesis

